

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 14/01/2020 11:13
2.- TCAT P IMMA FERRET RAVENTÓS - DNI 77114467K (Alcaldesa), 14/01/2020 16:32



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Aprobado por
JUNTA DE GOBIERNO
Fecha: 13 de enero de 2020
Area: **SERVICIOS PÚBLICOS**
Expedient núm. **2244-000060-2019**

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA RUA DE CARNAVAL DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS 2020 Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN DE MÚSICA NO SEXISTA EN EL CARNAVAL. EXP.-X2019002251

Considerando que el objeto de las subvenciones es la disposición gratuita de fondos público que los entes locales otorgan a personas o entidades para fomentar actividades de utilidad o interés social para promover la consecución de un fin público.

Dadas las bases generales y específicas para el otorgamiento de subvenciones para la participación en el desfile de Carnaval de Santa Margarida i els Monjos 2020 y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la difusión de música no sexista en el carnaval aprobadas por Pleno de la Corporación en fecha 18 de noviembre de 2019.

Dado que el referido acuerdo fue objeto de información pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de fecha 11/22/2019, por un período de veinte días hábiles que finalizó el 12/23/2019.

En el referido periodo de información pública no se presentó ninguna alegación por lo que de conformidad con el acuerdo del pleno del acuerdo resto elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Vistos los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Pueden ser solicitantes y / o beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases:

- Las entidades, asociaciones, grupos o agrupaciones que participen en los desfiles de carnaval.

Para participar en los desfiles de carnaval y para tener derecho a la subvención de participación, los grupos o entidades que se presenten deben inscribirse previamente en el desfile de carnaval 2020. Podrán participar en el desfile con dos modalidades, carroza y comparsa y deberán formalizar su inscripción gratuita de acuerdo con los plazos que se especifiquen en la convocatoria.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2019DECR000077, de 18 de junio de 2019, (BOP de fecha 11 de julio de 2019).

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 14/01/2020 11:13
2.- TCAT P IMMA FERRET RAVENTÓS - DNI 77114467K (Alcaldesa), 14/01/2020 16:32



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en el desfile de carnaval de Santa Margarida i els Monjos 2020 y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la difusión de música no sexista en el carnaval, de conformidad con las bases aprobadas por el 11/18/2019 y publicadas en el BOP de 11/23/2019.

SEGUNDO.- Autorizar los gastos derivados de la presente convocatoria que se imputarán a la aplicación presupuestaria 334.48025 "Premios carnaval" del presupuesto 2020.

El importe total destinado a estas subvenciones es de 4.800,00 €. Por consiguiente, se otorgarán por orden de inscripción, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases hasta agotar la cuantía expuesta.

TERCERO.- El periodo de presentación de las solicitudes es desde el día 20/01/2020 a las 09:00 h. hasta el día 27/01/2020 a las 23:59.

CUARTO.- Remitir a la Base nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria a fin de que ordene al su publicación en el BOP a efectos de conocimiento general.

Extracto convocatoria:

1. Objeto de la subvención

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos en concepto de subvenciones para a la participación dentro de la Rúa de carnaval 2020 y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la difusión de música no sexista en el carnaval, mediante régimen de concurrencia competitiva.

El período en que se ejecutará la actividad objeto de la subvención será los días 20 y 23 de febrero de 2020 RUA DE CARNAVAL ELS MONJOS.

2. Destinatarios / Destinatarias de la Subvención (participantes)

Pueden ser solicitantes y/o beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases:

- Las entidades, asociaciones, grupos o agrupaciones que participen en los desfiles de carnaval.

Para participar en los desfiles de carnaval y para tener derecho a la subvención de participación, los grupos o entidades que se presenten deben inscribirse previamente en el desfile de carnaval 2020. Podrán participar en el desfile con dos modalidades, carroza y comparsa y deberán formalizar su inscripción gratuita de acuerdo con los plazos que se especifiquen en la convocatoria.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 14/01/2020 11:13
2.- TCAT P IMMA FERRET RAVENTÓS - DNI 77114467K (Alcaldesa), 14/01/2020 16:32



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

3. Plazo de presentación de solicitudes

El periodo para solicitar las subvenciones previstas en estas bases será el que se determine en la correspondiente convocatoria. Será convocado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y mediante anuncio en el tablón de anuncios virtual ubicado en la sede electrónica de la web municipal <http://www.santamargaridaielsmonjos.cat/>

4. Condiciones de participación

4.1 Se podrá participar en el Desfile en dos modalidades: Carroza y/o comparsa. En este sentido, se consideró:

- **CARROZA:** Aquella modalitat que debe disponer de un vehículo motorizado, con plataforma articulada posterior, que disponga de unos elementos decorativos propios y equipo de música, así como un mínimo de 12 personas disfrazadas adecuadamente al estilo de la carroza.
- **COMPARSA:** Aquella modalitat de participació que deberá estar formada al menos con 8 personas todas disfrazadas haciendo referencia a la misma temática. Es indiferente que lleven vehículo, o no lo lleven.

4.2 Los grupos y personas participantes deben cumplir las instrucciones de los organizadores del desfile para conseguir el correcto funcionamiento de ésta y firmar los documentos y declaraciones responsables anexos a estas bases.

4.3 Cada comparsa deberá designar una persona mayor de edad que actuará como responsable y representante legal.

4.4 No se podrán inscribir participantes menores de edad sin una persona designada mayor de edad, que sea el responsable.

4.5 Según el orden de inscripción cada comparsa tendrá un número, que se debe tener bien visible delante y detrás de la comparsa y/o carroza que servirá para controlar la participación en el desfile.

4.6. Los tamaños de las carrozas/plataformas/vehículos no pueden sobrepasar 2.50 metros de ancho y 4 de altura. Las carrozas que sobrepasen estas dimensiones quedarán automáticamente fuera de la rúa. En caso de que las sobrepasen y estén dentro del desfile, se harán responsables de los problemas que deriven y quedarán automáticamente excluidas de esta subvención.

4.7 Sobre vehículos a motor:

- a. Los vehículos a motor utilizados durante el desfile deben estar al día de la reglamentación (seguro, ITV, ...), lo deberán presentar antes de la reunión que se celebre relativa a la organización del desfile.
- b. El conductor o conductora del vehículo debe tener el carné de conducir en vigor.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 14/01/2020 11:13
2.- TCAT P IMMA FERRET RAVENTÓS - DNI 77114467K (Alcaldesa), 14/01/2020 16:32



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

4.8 Será requisito indispensable para tener derecho a la subvención haberse apuntado como comparsa y/o carroza y tener una persona responsable. Se perderá el derecho a recibir cualquier tipo de subvención si:

- a. Se incumplen las indicaciones dadas por la organización.
- b. Se realizan paradas que hacen que el desfile no siga el circuito estipulado.
- c. Realizar cualquier tipo de acciones que perturben el normal desarrollo del desfile, actos incívicos, violentos u ofensivos, tanto para el público como por la organización u otras comparsas y/o carrozas.

4.9 La organización se reserva el derecho de poder retirar de la rúa y hacer fuera del recorrido, las personas participantes que efectúen actos que puedan producir riesgo, molestia o mal comportamiento.

4.10 Las personas participantes se harán cargo de las incidencias que puedan ocasionar ellos mismos, durante el transcurso del desfile.

4.11 Todas las carrozas y comparsas deben nombrar a una persona responsable, que será quien coordinará la organización y la carroza o comparsa. El/la responsable deberá estar presente el día 6 de febrero de 2020, a las 19.30 h, en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, donde se establecerán las normas de funcionamiento de la rúa.

4.12 La organización tiene contratada una póliza de responsabilidad civil, que cubre los daños a terceros que puedan ocasionar las carrozas. Quedan excluidos los daños e incidentes propios de los participantes. Las carrozas participantes deberán disponer de un seguro obligatorio del vehículo.

4.13 Para la seguridad de todos no se permite tirar objetos que puedan producir daños al público, establecimientos, vehículos o viviendas.

4.14 La organización se reserva el derecho de tomar la decisión que considere más adecuado en todo lo no reflejado en las condiciones anteriores.

4.15 La participación en los actos de carnaval de Santa Margarida i els Monjos implica la cesión al Ayuntamiento de los derechos de imagen de todas las personas y elementos que forman parte de cada carroza, grupo o comparsa a fin de que puedan ser reproducidas en cualquier medio o soporte.

4.16 En caso de lluvia el desfile de carnaval se celebraría el día 1 de marzo de 2020 a las 11 h. La carroza o comparsa que no esté presente, no tendrá derecho a subvención.

5. Dotación de la subvención

5.1 Las carrozas y comparsas inscritas, que cumplan correctamente los requisitos y normas del apartado 4), recibirán las siguientes ayudas para su participación:

50 euros por Carroza.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 14/01/2020 11:13
2.- TCAT P IMMA FERRET RAVENTÓS - DNI 77114467K (Alcaldeessa), 14/01/2020 16:32



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

30 euros por Grupo o Comparsa.

5.2 Se establece también una subvención de 50 euros para las carrozas y comparsas que participen en la llegada del "Rei Carnestoltes" del día 20 de febrero de 2020 a las 17 h delante del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.

5.3 Las carrozas y comparsas inscritas que difundan única y exclusivamente música libre de sexismo y de respeto hacia las mujeres (Anexo 5), recibirán la siguiente subvención:

150 euros por Carroza.
90 euros por Grupo o Comparsa.

Para recibir esta subvención, todos los grupos participantes que quieran optar deberán presentar una hoja con el listado de músicas que sonarán durante el desfile de los Monjes. Las características están especificadas en el anexo 5. La organización comprobará de oficio que se cumple este requisito durante la celebración del desfile de carnaval.

Para recibir la subvención todos los grupos participantes deberán estar presentes en el recuento inicial antes de la salida del día 23 de febrero a las 11:30h (salida a las 12h) y hacer el recorrido entero. Como comprobante para verificar la asistencia se les hará firmar al inicio y/o al final del desfile un documento certificando su participación durante todo el recorrido.

5.4 El importe total destinado a estas subvenciones es de 4.800 €. Por consiguiente, se otorgarán por orden de inscripción, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases hasta agotar la cuantía expuesta.

La aplicación presupuestaria donde imputará el importe de las subvenciones será la siguiente del departamento de Cultura: 334.48029 del presupuesto 2020.

Las carrozas que, a criterio de la organización, no cumplan los mínimos, serán consideradas como comparsas.

6. Procedimiento de la concesión de las subvenciones

El procedimiento ordinario para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el de régimen de competencia competitiva, y se iniciará a instancia del interesado mediante los impresos normalizados y en la forma prevista en la convocatoria y en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento.

7. Plazo para el otorgamiento

La resolución de otorgamiento de la subvención será aprobada por el órgano competente dentro del mes posterior a la celebración de la rúa.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

8. Pago de las subvenciones

Las subvenciones serán satisfechas por la Tesorería municipal previo acuerdo o resolución de la Junta de Gobierno Local, en los informes técnicos y la presentación de los anexos que acrediten que los solicitantes tienen derecho a las subvenciones por haber participado en la Rua en los términos establecidos en estas bases.

9. Participación

La participación en el desfile de carnaval implica la aceptación total e íntegra de estas bases.

10. Protección de datos

El Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de esta subvención. De acuerdo con el art. 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, se informa de lo siguiente:

<u>Responsable del tratamiento</u>	Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos Av. Catalunya, 71 08730 Santa Margarida i els Monjos Datos de contacto para consultas, quejas, ejercicio de derechos y temas relacionados con la protección de datos: sgeneral@smmonjos.cat
<u>Finalidad del tratamiento</u>	Gestión, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos en concepto de subvenciones para la participación dentro de la Rúa de Carnaval 2020.
<u>Tiempo de conservación</u>	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones.
<u>Legitimación del tratamiento</u>	Cumplimiento de obligaciones. Los datos personales solicitados son de obligado entrega para gestionar la subvención.
<u>Delegada de Protección de Datos</u>	Diputació de Barcelona Servei d'Assistència Municipal i Suport Estratègic

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- CPISR-1 C ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (Secretària), 14/01/2020 11:13
2.- TCAT P IMMA FERRET RAVENTÓS - DNI 77114467K (Alcaldeessa), 14/01/2020 16:32



AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Recinte Mundet. Ed. Migjorn, bloc B 2a Planta
Passeig de la Vall d'Hebron, 171 (08035) Barcelona
sgenerals@smmonjos.cat
93 472 65 00

11. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, publicada íntegramente en el BOPB 043 de fecha 02/19/2005, la cual regula de manera general el procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos.

Santa Margarida i els Monjos a la fecha de la firma.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat